



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO la resolución F.E. N° 50/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se estableció el último valor del "Adicional Profesional Abogado".

Que dicho adicional fue creado a través de la resolución F.E. N° 78/09 como una jerarquización de los conocimientos y actuación de los letrados del organismo, reconociendo pecuniariamente su labor como profesionales del Derecho.

Que la permanente e intensiva capacitación que recibe el personal de la Fiscalía de Estado resulta en una mayor productividad en el desempeño de las funciones propias del organismo, teniendo en consideración que pese al acrecentamiento de las tareas, la planta de personal no se ha visto incrementada.

Que por otra parte es de público conocimiento el permanente deterioro de la capacidad adquisitiva que sufre el personal de este organismo, como parte de la realidad económico financiera imperante.

Que por los motivos expuestos resulta necesario establecer una actualización del valor del "Adicional Profesional Abogado".

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para realizar las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto de acuerdo a lo establecido en la ley provincial N° 3 y su decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

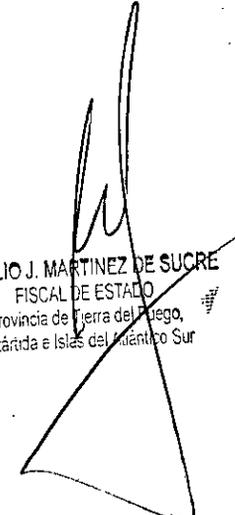
ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del 1° de setiembre de 2017, el valor del adicional salarial remunerativo no bonificable denominado "Adicional Profesional Abogado", creado mediante resolución F.E. N° 78/09, en la suma fija de pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00), que será abonado a todos los agentes y funcionarios del organismo que posean título de abogado, a excepción del suscripto.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente deberá ser imputado a las partidas que corresponda, debiéndose realizar las modificaciones presupuestarias en caso que ello resulte necesario.

ARTÍCULO 3°. Notifíquese a los agentes del organismo que posean título de abogado. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 46 /17

Ushuaia, 31 AGO 2017


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur